

1- --- rio
2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P
3 FACTURA No 60743

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

15 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
16 **REFRITRANSERVIC CIA LTDA**

17 **QUE OTORGAN:**

18 **ARMINDA MARGARITA IDROVO PESANTEZ;**

19 **SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO;**

20 **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VIANA; y,**

21 **VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES**

22 **CAPITAL SOCIAL:- USD \$400**

23 *** PAL ***

24 **DI 3 COPIAS**

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
26 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
27 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
28 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

1 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y
2 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
3 Transición, comparecen: los señores: ARMINDA MARGARITA IDROVO
4 PESANTEZ; viuda, por sus propios y personales; SÍLVIO RAFAEL RAMOS
5 IDROVO, soltero, por sus propios y personales; LUIS ALEJANDRO
6 JIMÉNEZ VIANA; casado, por sus propios y personales derechos y,
7 VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES, casado, por sus propios y
8 personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
9 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
10 doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-
11 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase hacer constar una que contiene la Constitución de la Compañía
13 REFRITRANSERVIC CIA LTDA de acuerdo a las estipulaciones que a
14 continuación se expresan: PRIMERA: INTERVINIENTES. Concurren al
15 otorgamiento, de esta escritura los señores: ARMINDA MARGARITA
16 IDROVO PESANTEZ; SÍLVIO RAFAEL RAMOS IDROVO; LUIS
17 ALEJANDRO JIMENEZ VIANA; y, VENANCIO MARCELO ESTEVEZ
18 CERVANTES, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
19 en esta ciudad de Quito, y legalmente en el país, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil viuda y soltero los dos primeros nombrados y
21 casados el tercero y cuarto nombrado; y sin prohibición para establecer esta
22 clase de Compañías, quienes comparecen por sus propios derechos.-
23 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Se constituye una Compañía de
24 Responsabilidad Limitada, con la denominación REFRITRANSERVIC CIA
25 LTDA, cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones
26 contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y
27 demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, que constan en los
28 estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de

11725.01

1 la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS.- Los estatutos de la
 2 Compañía serán los siguientes: ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y
 3 DOMICILIO - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y como tal
 4 sujeta a las leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador. El
 5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
 6 Metropolitano capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer
 7 agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en
 8 cualquier otro lugar de la República o en el exterior, conforme a la Ley.
 9 ARTICULO SEGUNDO. PLAZO - El plazo de duración de esta Compañía
 10 es de CINCUENTA ANOS contados desde la fecha de su inscripción en el
 11 Registro Mercantil respectivo, pudiendo restringirse o ampliar dicho plazo.
 12 ARTICULO TERCERO.- OBJETO - La compañía se dedicará
 13 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
 14 sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte
 15 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
 16 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
 17 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
 18 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
 19 ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital Social de la Compañía es de
 20 CUATROCIENTOS DOLARES dividido en CUATROCIENTAS
 21 PARTICIPACIONES de un DOLAR cada una, participaciones que no
 22 son negociables e indivisibles. El Capital Social de la Compañía se
 23 halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo con la Ley.
 24 tal como se desprende del certificado de depósito en un banco de
 25 Integración de Capital que se exhibe. Los socios, señores ARMINDA
 26 MARGARITA IDROVO PESANTEZ, SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO,
 27 LUIS ALEJANDRO JIMENEZ GANA y, VENANCIO MARCELO ESTEVEZ
 28 CERVANTES declaran bajo juramento que la inversión en la Compañía se da

1 carácter NACIONAL, declaración que la realizan para los fines legales
 2 consiguientes.- ARTICULO QUINTO: APORTACIONES Y SOCIOS.- La
 3 señora ARMINDA MARGARITA IDROVO PESANTEZ, a suscrito y pagado
 4 CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una, lo que da un total de CIEN
 5 DOLARES; el señor SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO, a suscrito y pagado
 6 CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una, lo que le da un total de
 7 CIEN DOLARES; el señor LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VIANA, a suscrito
 8 y pagado CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una, lo que era un
 9 total de CIEN DOLARES; y, VENANCIO MARCELO ESTEVEZ
 10 CERVANTES, a suscrito y pagado CIEN PARTICIPACIONES de un dólar
 11 cada una, lo que da un total de CIEN DOLARES; y de acuerdo con el
 12 siguiente cuadro. -----

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	No. PART.	%
	SUSCRITO SOCIAL			
ARMINDA MARGARITA IDROVO PESANTEZ	100	100	100	25%
SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO	100	100	100	25%
LUIS ALEJANDRO JIMENEZ VIANA	100	100	100	25%
VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES	100	100	100	25%
TOTALES	400	400	400	100%

20 Se acompaña el correspondiente certificado bancario que prueba el
 21 depósito en dinero. ARTICULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL.- La
 22 Junta General de Socios podrá RESOLVER el AUMENTO DEL CAPITAL en
 23 la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, en cuyo
 24 caso los socios gozarán en proporción a sus aportaciones, pudiendo
 25 cederse este derecho a favor de otros socios o terceras personas en la
 26 forma prevista en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO: CESIÓN
 27 DE PARTICIPACIONES.- Los socios pueden ceder total o parcialmente sus
 28 partes sociales o participaciones, para lo cual será necesario la aprobación

1 de la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime de los socios
2 que representan la totalidad del capital social. Se podrá efectuar esta
3 transferencia, siempre que primero se ofrezca a los socios de la Compañía,
4 quienes tendrán el derecho preferente a prorrata de sus participaciones y,
5 en caso de que no haya interesados entre los socios o no se obtuviese
6 respuesta dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que
7 hayan sido notificados, el interesado en la transferencia de sus
8 participaciones podrá hacerlo libremente a favor de terceros si es que la
9 unanimidad del capital social lo autoriza. Las mismas reglas se seguirán
10 para la cesión del derecho de preferencia o en los aumentos de capital.

11 CERTIFICADO DE LAS PARTICIPACIONES. La Compañía entregará a
12 cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste sus
13 participaciones, los mismos que serán firmados por el Presidente y Gerente
14 General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la ley de la
15 materia.- ARTICULO OCTAVO TRANSMISION DE PARTICIPACIONES

16 Por causa de muerte, las participaciones de cada socio, son transmisibles
17 por herencia testada o intestada. Si los herederos fueren varios su
18 representación en la compañía se hará por medio de la persona que
19 designasen por voluntad unánime. ARTICULO NOVENO GOBIERNO DE
20 LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta
21 General de Socios, y la administración al Presidente y al Gerente General,
22 de conformidad con las facultades y obligaciones que señalan los Estatutos.

23 Las atribuciones de la Junta General de Socios son las señaladas en el Art.
24 118 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO DE LA JUNTA
25 GENERAL DE SOCIOS - La Junta General de Socios es el organismo
26 máximo de la Compañía, integrada por los socios legalmente convocados y
27 reunidos, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
28 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

1 Las convocatorias de la Juntas las hará el Gerente General, Presidente o ha
2 pedido de un diez por ciento del capital social por su propia decisión,
3 convocatoria que se hará mediante carta personal enviada a cada socio, por
4 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta, y la reunión
5 no podrá realizarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de
6 más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se reunirán
7 el número de socios presentes, debiéndose expresar ese particular en la
8 convocatoria. La concurrencia de los socios a las Juntas Generales será
9 personalmente o por medio de representación especial para cada Junta. En
10 caso de empate en las votaciones se volverá a tomarlas, y si el empate
11 persiste se entenderá negada la proposición sin perjuicio de que en la nueva
12 Junta se vuelva a deliberar y votar sobre el mismo asunto. Las Juntas
13 Generales Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier tiempo en que
14 son convocadas. en la misma forma de las ordinarias, y tendrán por objeto
15 conocer y resolver el asunto o asuntos para las cuales exclusivamente
16 fueron convocados. Los socios están obligados a registrar en secretaría sus
17 nombres completos y dirección a fin de que pueda convocárseles a las
18 sesiones de la Junta General de Socios por escrito y con la debida
19 anticipación. De las reuniones, resoluciones, elecciones, debates,
20 deliberaciones, y decisiones de la Junta General de Socios, se levantarán
21 actas sumarias que serán autorizadas por las firmas del Presidente y
22 Secretario de cada Junta. Las actas serán aprobadas al final de cada sesión
23 a fin de que las resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato
24 Las Juntas Generales de Socios son presididas por el Presidente, y actúa
25 como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente, dirigirá la
26 reunión un socio nombrado por la Junta General, a falta de secretario
27 igualmente se nombrará un ad-hoc en la misma Junta.- ARTICULO
28 DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Es nombrado por la Junta

1 General de Socios, debiendo ser uno de ellos y durará en sus funciones dos
2 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones
3 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiese concluido el
4 periodo para el cual fue nombrado, pudiendo ser removido de su cargo en
5 los casos y por las causas previstas por la Ley. El Presidente reemplazará al
6 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este.

7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

8 PRESIDENTE.- a) Presidir la Junta General de Socios; b) Presentar un
9 informe anual a la Junta General de Socios sobre la marcha de la
10 Compañía; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de
11 Socios; d) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta
12 General de Socios; e) Convocar a las reuniones de la Junta General de
13 Socios; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
14 de las aportaciones; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
15 deberes que las señalan la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO

16 DECIMO TERCERO - DEL GERENTE GENERAL.- Es designado por la
17 Junta General de Socios, puede o no ser socio, durará en sus funciones dos
18 años, pudiendo ser reelegido o no. Es el representante legal de la
19 Compañía, y su primer ejecutivo, teniendo por lo mismo la administración
20 general de la Compañía para lo cual tendrá las máximas facultades que
21 para los administradores conceden las leyes y los presentes estatutos.-

22 ARTICULO DECIMO CUARTO - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

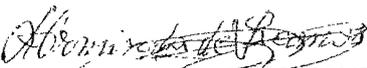
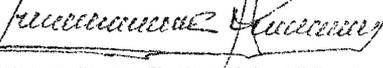
23 GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial
24 de la Compañía, autorizando con su firma las actuaciones y contratos en
25 que intervenga a nombre de ella; b) Otorgar Poderes Generales y
26 Especiales, previa autorización de la Junta General de Socios, para actos y
27 contratos de la Compañía, rigiéndose para ello en lo que dispone la Ley de
28 Compañías y los presentes Estatutos; c) Celebrar por sí solo los actos y

1 contratos que son usuales en el giro de la Compañía con las limitaciones
2 constantes en los presentes Estatutos, especialmente la cuantía y
3 autorización; d) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la
4 Compañía, hacer inscribir los contratos, firmar documentos públicos o
5 privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a
6 la orden, etcétera, cuya cuantía sea de hasta la cantidad que fije la Junta
7 General de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la
8 Ley de Compañías; e) Le corresponde nombrar y remover bajo su
9 responsabilidad a los funcionarios y empleados de la Compañía de acuerdo
10 con las leyes laborales del país; f) Señalar las garantías que crea
11 necesarias para el ejercicio de cargos que sean caucionados; g)
12 Supervigilar el movimiento económico de la Compañía y tomar las medidas
13 más aconsejadas para la buena marcha de los negocios de la Compañía.
14 Manejará por sí o por medio de uno de sus empleados bajo su
15 responsabilidad, los fondos, dineros, valores, documentos y efectos de la
16 Compañía, mediante cheques, órdenes, notas, etcétera; h) Controlar
17 diariamente el movimiento de caja, organizar la contabilidad de acuerdo a
18 las leyes del país y los intereses de la Compañía; i) Conservar bajo su
19 responsabilidad los valores títulos, documentos, créditos, mercaderías,
20 materia prima, maquinarias, repuestos, efectos de toda clase y bienes en
21 general que pertenezcan a la Compañía; j) Presentar para su aprobación a la
22 Junta General de Socios, el presupuesto anual de la Compañía; k) Solicitar
23 a la Junta General de Socios la creación de agencias o sucursales de la
24 Compañía; l) Suscribir la correspondencia de la Compañía, y en general
25 todos los documentos que correspondan; m) Suscribir las actas de las
26 sesiones de la Junta General de Socios en los casos en que actúe como
27 secretario; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
28 de Socios y, seguir las instrucciones del Presidente en los casos en que

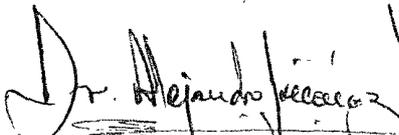
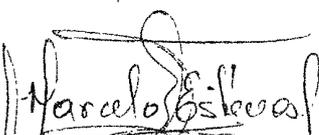
1 haya lugar, y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que la Ley y los presentes
2 Estatutos le confieren. En los casos de ausencia del Gerente General, le
3 subrogará en todos sus deberes y atribuciones el Presidente, hasta que se
4 reintegre el Gerente General o si es definitiva su falta, se nombre el
5 sustituto, hasta completar el período original del sustituido.-
6 DISPOSICIONES GENERALES.- Las remuneraciones del Presidente o del
7 Gerente General de la Compañía en caso de ser necesario, las fijará
8 privativamente la Junta General de Socios. Estos funcionarios tienen
9 obligación de inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil, con la
10 razón de su aceptación como es legal. Los administradores de la Compañía
11 están sujetos a la responsabilidad, obligación y atribuciones que la Ley de
12 Compañías señala, además de las demás leyes del caso y los presentes
13 Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
14 La Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo
15 de duración por acuerdo unánime y mayoría absoluta del capital social
16 concurrente en primera convocatoria. Se disolverá y liquidará además en los
17 casos previstos en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS
18 REFORMAS.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier
19 tiempo por la Junta General de Socios con el voto equivalente al ciento por
20 ciento del capital social en primera convocatoria; y, en segunda con el voto
21 equivalente al ochenta por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO
22 SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS.- Hasta cuando la Junta General de Socios,
23 designe los directivos, se efectúan los siguientes nombramientos; para
24 Presidente al señor SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO; y, para Gerente
25 General al señor VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES, el mismo
26 que queda encargado de la tramitación y legalización de la Compañía. Para
27 estos nombramientos la Junta General de Socios, deberá reunirse en un
28 plazo máximo de ocho días a contarse de la fecha de inscripción de la

*Encargado
a la reunión*

1 Compañía en el Registro Mercantil. Los nombramientos serán extendidos
2 para el Presidente por el Gerente General; y, para el Gerente General, por
3 el Presidente. La responsabilidad de los socios se extiende hasta el monto
4 de sus participaciones.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase al Dr.
5 VICTOR ORTIZ GONZALEZ, de profesión abogado, para que haga todas
6 las gestiones administrativas y de cualquier orden, que se requieran para
7 hacer efectivo este contrato en la forma legal.- Usted, señor Notario, se
8 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
9 este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los comparecientes
10 ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor
11 Victor Ortiz González, abogado con matrícula profesional número cuarenta y
12 ocho veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
13 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
14 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se
15 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la
16 presente escritura al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 ARMINDA MARGARITA IDROVO PESANTEZ 

20 C.C.No. 010087587-1 C.C.No. 0102033412

21
22 
23 LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VIANA 

24 C.C.No. 170665579-0 C.C.No. 1001410495

25
26 

27 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Decima del Cantón Quito

0000006

AZUAY/OUTE/GUERRA
CI ENERO 1968
011-0026 00052 H
AZUAY/FRUTE
FRUTE 1973



COPIA
FRENTE
FRUTE
0110
10/09/2023

1636542



036
036-0277 0102033412
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RAMOS IDROVO SILVIO RAFAEL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

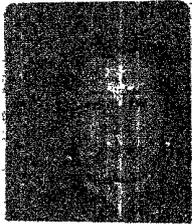


GRAN DISTRITO CAPITAL
BARSOQUA
1
24 DE MAYO
ZONA

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535
MAY 19 1993

Richard A. ...



RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535
MAY 19 1993

REN Pch 0824303

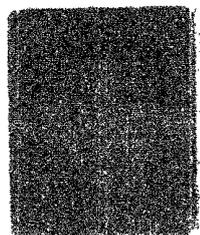
Richard A. ...



P.O. BOX 101

0000007

Dr. Alejandro Jiménez V.



REN 0691505



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES

010
010-0246 **1706655790**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ VIANA LUIS ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA CARCELEN 1
 QUITO BARFOQUIA CARCELEN
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

LIBRO DE REGISTRO

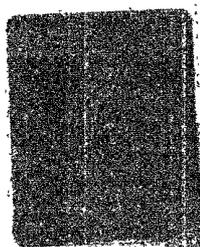
TE

INSTRUMENTO PUBLICO

001-0111-00280 M

1983

Marcelo Estevez



EL ...

SECUNDARIA

ESTEBAN ESTEVEZ

MARCELO ESTEVEZ

INGENIERO

01/09/2015

BEN 0073946



025

025-0031 1001410495

NUMERO DE CERTIFICADO

ESTEBAN ESTEVEZ

MARCELO

MAZABURA

PROVINCIA

ISAZRA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN FRANCISCO

PARRQUIA

ZONA

APROBADA DE LA JUNTA



Handwritten mark



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT UAP-2013-11617

Quito, D.M., 15 de octubre de 2013

Asunto: INGRESAN CARPETA PARA CONSTITUCIÓN JURIDICA DE CARGA PESADA

Señor
Venancio Marcelo Estevez Cervantes
En su Despacho

De mi consideración.

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-10351, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 189-CJ-017-2013 UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2013-10351

Anexos:

- image2013-08-29-150909.pdf
- 189-CJ-017-2013-UAP-ANT.pdf

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Abogado

or



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 189-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-10354, de 29 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **REFRITRANSERVIC CIA LTDA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **REFRITRANSERVIC CIA LTDA** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ARMINDA MARGARITA IDROVO PESANTEZ	0100875871
2	SILVIO RAFAEL RAMOS IDROVO	0102033412
3	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VIANA	1706655790
4	VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES	1001410495

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1424-DT-UAP-017-2013-ANT, de 26 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **REFRITRANSERVIC CIA LTDA**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1458-AJ-UAP-017-2013-ANT de 09 de octubre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **REFRITRANSERVIC CIA LTDA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059

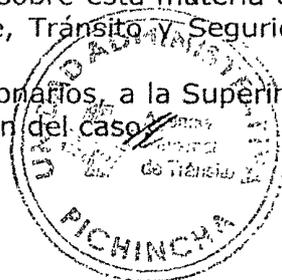


DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **REFRITRANSERVIC CIA LTDA** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de octubre de 2013


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA



Elaborado en...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1727674762 ORTIZ ANDREA LIZETI
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: REFRITRANSERVIC CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7542973

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 18:43:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 24 de OCTUBRE del 2013



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "**REFRITRANSERVIC COMPAÑÍA LIMITADA**" por un valor de \$. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRE	CEDULA	CAP SUS.	CAP PAGA.	% PARTICIP
IDROVO PESANTEZ ARMINDA MARGARITA	100875871	\$100.00	\$100.00	25%
RAMOS IDROVO SILVIO RAFAEL	102033412	\$100.00	\$100.00	25%
JIMENEZ VIANA LUIS ALEJANDRO	170655790	\$100.00	\$100.00	25%
VENANCIO MARCELO ESTEVEZ CERVANTES	1001410495	\$100.00	\$100.00	25%
TOTAL		\$400.00	\$400.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Sra. Gissela Cabrera
Jefe de Agencia Alameda

Gissela Cabrera Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCAARIO
AGENCIA ALAMEDA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **de del año dos mil trece.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA REFRITRANSERVIC CIA. LDTA.** celebrada el 24 de octubre del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente (E) del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante y mediante Resolución No. SC IJ.DJC.Q.13.005831 de 28 de Noviembre de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 29 de Noviembre de 2013 - factura No. 66996
pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

41266

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 24 DIC 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REFRITRANSERVIC CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO